



O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA:

ASUNTO:

**INFO-0594/2023-377**

*En la firma electrónica*

Acuerdo de la Comisión de  
Desembalse del 16/11/2023 sobre  
reducción de dotaciones por estado de  
los índices de sequía y escasez a 1 de  
noviembre de 2023

**COMUNIDAD DE REGANTES POZO SAN JOSÉ**

**CIF: G30250526**

C/ Los Matías, 43

30565 Las Torres de Cotillas (Murcia)

En contestación a su escrito con fecha de registro de entrada en este Organismo de 15/12/2023, solicitando aclaración sobre los porcentajes de aplicación de la reducción el 30% en los 3 usos que tienen reconocidos, se le informa de lo siguiente:

La C.R. del Pozo San José es titular de un aprovechamiento de aguas superficiales para regadío, inscrito en el Registro de Aguas con el n.º 7666 en la Sección A; Tomo 8; Hoja 1493, con un volumen total anual de 1.634.778,6 m<sup>3</sup>/año, aprobado por resolución recaída en el expediente APM-37/2009 (se adjunta copia) **es a este volumen total anual al que habrá de aplicarse la reducción del 30% por considerarse un aprovechamiento "no tradicional"**.

Sobre los usos reconocidos en el aprovechamiento (riego agrícola, ganadero y riego jardinería) son ustedes los responsables de la gestión de los volúmenes concedidos y por tanto de la distribución de los mismos, pudiendo establecer el criterio que consideren oportuno en función de la criticidad del uso.

LA JEFA DE SERVICIO

Ana Romero Barahona

*Firmado electrónicamente*

*Examinado y conforme:*

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN  
DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

José Manzano Cerón

*Firmado electrónicamente*

CORREO ELECTRÓNICO:

comisaria@chseguras

Plaza DE FONTES, Nº 1  
30001 Murcia  
TEL: 968 358890  
FAX: 968 211845

Información de Firmantes del Documento

MANZANO  
ROMERO

CERON  
BARAHONA

JOSE  
ANA

17/01/2024 14:30(UTC)  
17/01/2024 14:30(UTC)





Murcia, 12 DIC. 2011

Ref.: APM-37/2009  
RCR-33/2009

(Citar en caso de contestación)

Destinatario:

C.R. Pozo de San José  
Paraje los cazadores  
30565 Las Torres de Cotillas (Murcia)

**ASUNTO:** Revisión y traslado al Registro de Aguas, del aprovechamiento inscrito en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas en el asiento 91.637, a nombre de la C.R. Pozo de San José, de aguas superficiales del río Segura y subálveas del pozo P-64, en el T.M. de Las Torres de Cotillas (Murcia).

**Documentación:** Notificación de resolución

Con esta fecha, el Presidente de esta Confederación Hidrográfica ha dictado la siguiente Resolución:

Vistos y aceptados los argumentos contenidos en el informe emitido por el Área de Dominio Público Hidráulico, obrante en el expediente, en el que en esencia se dice lo siguiente:

- Con fecha 22 de julio de 2009 entró escrito en este organismo solicitando la modificación de características del aprovechamiento de aguas públicas del que es titular la C.R. del Pozo San José. Por tal motivo se abre el expediente APM-37/2009, siendo comunicado al interesado el día 5 de octubre de 2009.
- Con fecha 28 de julio de 2009 se envió carta dirigida al titular, comunicándoles el inicio del expediente con referencia RCR-33/2009, cuyo objetivo era la revisión de características del aprovechamiento de aguas subálveas de la C.R. Pozo San José.
- Con fecha 22 de diciembre de 2009 se envió escrito al interesado informando que se iba a proceder a la acumulación del expediente RCR-33/2009 al expediente APM-37/2009, por tratar ambos sobre el mismo asunto.
- Han sido presentados escritos por parte de la C.R. Pozo San José, aportando planos de localización del motor y sus características técnicas, memoria descriptiva y plano delimitando la superficie total y su distribución en función de los usos y datos en cuanto al volumen anual destinado a uso ganadero y a riego de jardines.
- La Oficina de Planificación Hidrológica ha emitido informe favorable sobre de la compatibilidad en el cambio de uso solicitado.
- Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 84.4 "Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado". Dado que en el presente expediente los documentos presentados han sido por el interesado y el informe de la OPH ha sido favorable, no habiendo documentos presentado por terceros, se puede prescindir del trámite de audiencia y pasar directamente a redactar propuesta de resolución.

Confederación Hidrográfica del Segura SALIDA 14/12/2011 N° 014758/ 09:18DR



- En base a lo dispuesto en el Art. 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico esta modificación no ha sido sometida a información pública por no considerarse afección a terceros. La modificación consiste en el uso destinado, no habiendo modificación en el volumen total autorizado.

RESUELVO:

A) Revisar el aprovechamiento inscrito en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas en el asiento 91.637 y autorizar el cambio de uso solicitado, quedando las nuevas características del aprovechamiento como seguidamente se expresan:

- **TITULAR:** C. R. Pozo San José
  - **CIF:** G30250526
  - **Dirección:** Paraje Los Cazadores, C.P. 30.565 de Las Torres de Cotillas (Murcia)
- **DESTINO DE LAS AGUAS:** Agrícola, ganadero y riego de jardines.
- **CORRIENTE O ACUÍFERO:** Aguas superficiales del río Segura, mediante motor en el mismo y pozo del manto subálveo (denominado pozo P-64)
- **LUGAR O PARAJE:** Los Cazadores
- **TÉRMINO MUNICIPAL:** Las Torres de Cotillas
- **PROVINCIA:** Murcia
- **VOLUMEN MÁXIMO ANUAL:**

Uso agrícola	1.354.778,6 m <sup>3</sup>
Uso ganadero	100.000 m <sup>3</sup>
Uso jardinería (riego de zonas ajardinadas de urbanizaciones existentes)	180.000 m <sup>3</sup>
<hr/>	
<b>TOTAL:</b>	<b>1.634.778,6 m<sup>3</sup></b>

El cual esta limitado a un volumen máximo de:

Extracción de pozo	1.128.775,6 m <sup>3</sup>
Extracción de motor en río	506.003 m <sup>3</sup>
<hr/>	
<b>TOTAL:</b>	<b>1.634.778,6 m<sup>3</sup></b>

- **NÚMERO DE CAPTACIONES:** 2 (1 motor en río Segura y 1 pozo del manto subálveo)
- **COORDENADAS UTM (ED 50):** Motor en río Segura: X: 656498, Y: 4209192; H:30  
Pozo en manto subálveo: X: 656376; Y: 4209199; H:30
- **POTENCIA DE LA BOMBA:** Motor en río Segura: compuesto por dos motores de 20 CV c/u  
Motor en pozo: 430 CV
- **CAUDAL INSTANTÁNEO:** 100 l/s
- **CAUDAL MEDIO:** 51,84 l/s
- **DOTACIÓN:**

Uso agrícola (m <sup>3</sup> /ha/año)	4.100
---------------------------------------	-------



Uso ganadero (m3/cab/año) 4  
Uso jardinería (m3/ha/año)  
(riego de zonas ajardinadas de urbanizaciones existentes) 3.182

• **SUPERFICIE (ha):**

Uso agrícola 330,4  
Uso jardinería  
(riego de zonas ajardinadas de urbanizaciones existentes) 56,57  
**TOTAL 386,97**

- **TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD:** Concesión otorgada condicionalmente el 29 de febrero de 1968 y aprobada definitivamente el 6 de julio de 1981 por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Obras Hidráulicas, en base a lo dispuesto en el apartado 4º de la Orden Ministerial de 27 de diciembre de 1966, relativa a la ordenación de riegos de la cuenca del río Segura.

• **CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

- Toma de Río: La captación, situada en la margen derecha, consiste en una toma doble directa del cauce con tubería única de impulsión hasta balsa reguladora. Las tomas están formadas por dos instalaciones verticales SOLER y dos motores eléctricos Siemens, sendos de 20 CV. Dos válvulas de pie aspiración de 250 con Cabezal de descarga Soler, con soporte motor eléctrico.
- Pozo P-64: Bomba vertical IDEAL, tipo VG-182/3. Columna de 305-55 eje. Cabezal de descarga IDEAL con soporte motor eléctrico y motor de 430 CV vertical, ELECTRIN.
- **CANON DE REGULACIÓN:** Procede Canon de Regulación.

TIPO	DESCRIPCION	Has
2	Regadíos tradicionales (posteriores a 1933). Ríos Segura Mundo y Quipar. Apdo. b) y c) del Decreto 25 de Abril de 1953	386,97

Con las siguientes condiciones:

1. La presente Resolución no garantiza la disponibilidad de los caudales concedidos (según establece el art. 59.2 de la vigente Ley de Aguas, RDL 1/2001) ni la idoneidad de la calidad de las aguas captadas para los fines autorizados, y es independiente de cualquier Autorización adicional que proceda según la legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el peticionario.
2. El solicitante permitirá en todo momento el libre acceso del personal de esta Confederación a sus instalaciones, puntos de toma o superficies de riego en la estricta medida que sea preciso para comprobar el exacto cumplimiento del condicionado de esta Resolución; asimismo queda obligado a facilitar las informaciones que con dicho fin se le soliciten.
3. Esta Inscripción en el Registro de Aguas se otorga sin perjuicio de tercero y quedando a salvo el derecho de propiedad.
4. No podrán modificarse ni las obras de toma, ni la instalación elevadora, ni la superficie regable a la que se refiere la concesión sin previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura.



5. En cumplimiento de lo indicado en el art. 55.4 del T.R. de la Ley de Aguas (RDL 1/2001) y la Disposición Adicional 12ª de la Ley del Plan Hidrológico Nacional deberá instalarse por el titular un contador volumétrico en cada una de las tomas, debidamente homologado y con certificado de verificación primitiva (ARM/1312/2009, 20 de mayo por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos del DPH), en lugar visible y accesible por la Guardería Fluvial. Se le adjuntan prescripciones técnicas del dispositivo a instalar.
6. El titular del aprovechamiento está obligado a permitir, y facilitar, la instalación por parte de la Administración hidráulica de cualquier sistema de medida y/o control que ésta estime necesario para garantizar que los caudales y volúmenes captados en cada momento se ajustan a lo autorizado, así como su posterior lectura y seguimiento en todo momento y sin que sea necesario aviso previo, incluso cuando para ello sea preciso el acceso a instalaciones o recintos cerrados del titular. El incumplimiento de esta obligación será considerado infracción grave y causa suficiente para iniciar expediente de extinción del derecho.
7. Caducará la concesión por incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y los casos previstos en las disposiciones vigentes.
8. La desaparición sobrevenida de cualquiera de los presupuestos de hecho indispensables para el ejercicio del aprovechamiento (extinción o desaparición del recurso, destino definitivo de las tierras a uso distinto del autorizado) será causa suficiente para, previa audiencia del interesado, dictar la revocación de la concesión o inscripción.
9. Todas las condiciones anteriores, estén o no sujetas a plazo, tienen la condición de esenciales en el sentido del art. 66.1 de la Ley de Aguas y por ello, y según lo previsto en el artículo citado, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de ellas será causa de anulación de esta Concesión, sin indemnización alguna.

Todas las condiciones anteriores, estén o no sujetas a plazo, tienen la condición de esenciales en el sentido del art. 66.1 de la Ley de Aguas y por ello, y según lo previsto en el artículo citado, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de ellas será causa de anulación de esta Concesión, sin indemnización alguna.

**B)** Dese traslado de una copia esta Resolución al Jefe de la Sección de Registro de Aguas a los efectos pertinentes y procedase a su inscripción en el Registro de Aguas con las características precitadas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter optativo, el recurso de reposición, ante la Presidencia de este organismo, **en el plazo de un mes**, contado desde el día siguiente al de la notificación del acto (*art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común [BOE n.º 285, de 27 de noviembre]*, modificada por la *Ley 4/1999, de 13 de enero [BOE n.º 12, de 14 de enero]*).

Directamente el recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, **en el plazo de dos meses**, contado desde el día siguiente al de la notificación del acto (*artículos 8, 10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 [BOE del 14 de julio]*).

Una vez presentado el recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto aquel, de forma expresa o mediante su desestimación presunta.

EL COMISARIO DE AGUAS

Manuel Aldéguer Sánchez

PLAZA DE FONTES, N.º 1  
30.001 MURCIA  
TEL.: 968 958890  
FAX.: 968 955342

# JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Segura - 000005922  
Fecha y hora de registro en: 19/01/2024 08:51:02 (Horario peninsular)  
Fecha presentación: 19/01/2024 08:48:02 (Horario peninsular)  
Número de registro: REGAGE24s00004515582  
Tipo de documentación física: Documentación adjunta en soporte PAPEL (u otros soportes)  
Enviado por SIR: No

## Interesado

NIF: G30250526 Razón Social: COMUNIDAD DE REGANTES POZO SAN JOSÉ  
País: Municipio:  
Provincia: Dirección:  
Código Postal: Teléfono:  
Canal Notif: Correo  
Observaciones:

## Información del registro

Tipo Asiento: Salida  
Resumen/Asunto: ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DESEMBALSE DEL 16/11/2023 SOBRE REDUCCIÓN DE DOTACIONES POR ESTADO DE LOS ÍNDICES DE SEQUÍA Y ESCASEZ A 01/11/2023.  
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Área de gestión del DPH - T00001431 / Confederacion Hidrografica del Segura, O.A.  
Ref. Externa:

## Adjuntos

Nombre: 5943873\_INFO-0594\_2023-377.pdf  
Tamaño (Bytes): 471.328  
Validez: Original  
Tipo: Documento Adjunto  
CSV: GEISER-a071-8081-245d-ff03-50d0-48c3-a1a7-9e7d  
Hash: 7c051fd729876560e40a3516c91537e2cc9c4134e59038049ab2ae7b8b50b04e2137d286f4163fd3436e24f91d9e3f99e39967560246c9bfadc2b7e60ba6c653  
Observaciones:

La Oficina de Registro O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Segura declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>  
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-9686-222c-58bf-4fc6-9236-11ca-7852-def5	19/01/2024 08:51:02 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24s00004515582	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida</a>	Original